

Autoriza a la Corporación de Capacitación de la Construcción, para utilizar, hasta determinado monto, fondos de capacitación para financiar el proyecto "Oportunidades laborales para mujeres y jóvenes en empresas mineras de la Región de Tarapacá" y encomendarlo a la Universidad de Chile.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3139,

SANTIAGO, 18 JUL 2017

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que el Director Nacional del SENCE, mediante resolución fundada, podrá autorizar a un organismo técnico intermedio para capacitación para que utilice hasta un 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, para la realización de proyectos específicos que así lo justifiquen, tales como estudios sobre detección de áreas ocupacionales, de sus necesidades de capacitación, calidad de la oferta de capacitación, preferentemente a nivel regional, promoción y difusión del sistema y otros que a juicio de este Servicio Nacional sean necesarios para la consecución de los fines previstos, para dichos efectos. Agrega dicha disposición que los citados organismos deberán solicitar previamente a este Servicio Nacional la autorización correspondiente, adjuntando a su petición un informe técnico respecto de la necesidad o conveniencia de efectuar el proyecto, el monto que implica y la suma de aportes recibidos a esa época, siendo discrecional su otorgamiento.

2.- La Resolución Exenta N°2941 de 14 de julio de 2016, de este Servicio Nacional, mediante la cual fueron aprobados los lineamientos para la presentación y aprobación de proyectos específicos que, conforme al artículo 11 del Decreto 122 de 1998, los organismos técnicos intermedios presenten al Director Nacional del SENCE.

3.- La solicitud presentada por el OTIC Corporación de Capacitación de la Construcción, de 16 de Mayo de 2017, mediante la cual su Gerente General, Bernardo Ramírez Bañados, adjunta, para consideración del Director Nacional, el proyecto "Oportunidades laborales para mujeres y jóvenes en empresas mineras de la Primera Región".

4.- La Providencia N°665 de 8 de Julio de 2017, de esta Dirección Nacional, por medio del cual, en lo pertinente, se solicita emitir la resolución aprobatoria del proyecto ya individualizado y se adjuntan informes de factibilidad financiera y técnico de evaluación, de fechas 19 de mayo y 5 de Julio del 2017 respectivamente, emitidos por el Jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas y Comisión Evaluadora constituida conforme a la citada Resolución Exenta 2941 de 2016.

VISTO:

Lo dispuesto en el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Decreto N°93 de 24 de octubre de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución

Exenta 2941 de 2016 y lo consignado en la Resolución N°1.600, de 2008, modificada por la Resolución N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Autorízase, al OTIC Corporación de Capacitación de la Construcción, para utilizar hasta un máximo de \$ 39.880.000 (treinta y nueve millones ochocientos ochenta mil pesos) de los fondos de capacitación administrados en la cuenta de excedentes para efectos de financiar el proyecto "Oportunidades laborales para mujeres y jóvenes en empresas mineras de la Región de Tarapacá" y encomendarlo a la Universidad de Chile, Centro de Ingeniería Organizacional, conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 122 de 1998 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- Remítase oportunamente a esta Dirección Nacional, por parte de la Corporación de Capacitación de la Construcción, los informes contemplados en cada una de las etapas de ejecución y, además, el "Programa de Implementación del Proyecto" y los documentos indicados en el literal g) del proyecto presentado para efectos de su aprobación o rechazo conforme lo establecido en el literal i) del numeral 3 de la Res. Exenta 2941 de 2016.

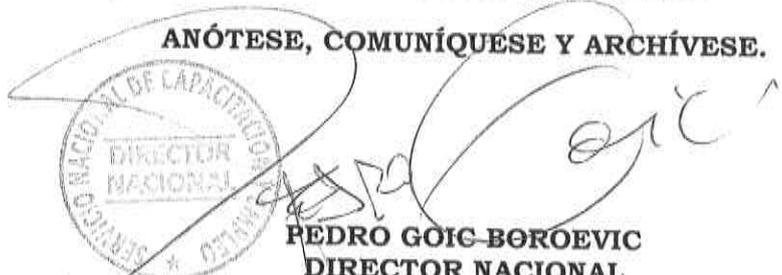
3.- Autorízase a la Corporación de Capacitación de la Construcción para que, en caso de aprobarse el Programa de Implementación del Proyecto y los documentos indicados en el literal g) del proyecto presentado, efectúe los pagos correspondientes e impute los montos respectivos a los fondos de capacitación que administra mediante la cuenta de excedentes del año 2017.

4.- Remítase por parte del mencionado administrador de fondos de capacitación mencionado, la rendición de los gastos efectivos correspondientes a la ejecución del proyecto cuyo financiamiento se autoriza y adjúntese los documentos que acrediten el pago conforme lo establecido en el literal m) del numeral 3 de la Resolución Exenta N° 2941 de 2016.

5.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 19.518 por parte de la Corporación de Capacitación de la Construcción en orden a conservar durante tres años los documentos y antecedentes justificatorios de las acciones que se autorizan por medio de la presente resolución.

6.-Notifíquese la presente resolución al representante legal de la Corporación de Capacitación de la Construcción a través de carta certificada dirigida a su domicilio en Santa Beatriz N°170 piso 4, Providencia, ciudad de Santiago, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


PEDRO GOIC-BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

RIG/LSV/NAT/MAR
Distribución:

- OTIC Corporación de Capacitación de la Construcción (Carta certificada)
- Dirección Nacional (digital)
- Departamento Empleo y Capacitación en Empresas (digital)
- Departamento Jurídico
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria (digital)
- Subunidad de Estudios (digital)
- Oficina de Partes